

Guía N.º 39 – LSD: Decreto 209/2022 – Bienes de Capital

INTRODUCCIÓN

En la presente guía se indica cómo acceder a los beneficios de reducción de las contribuciones de los empleadores alcanzados por el Decreto 209/2022 – “Bienes de Capital”.

DESARROLLO

El decreto establece los requisitos y condiciones para que los empleadores del sector privado, fabricantes de bienes de capital, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el Territorio Nacional, con los alcances y limitaciones establecidos en el decreto y las normas complementarias, reciban un beneficio de reducción de contribuciones habilitado hasta el período devengado diciembre de 2027.

Los beneficios aplican sobre los subsistemas de contribuciones de Seguridad Social SIPA, Ley 19.032, Fondo Nacional de Empleo y el Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, alcanzando las reducciones:

- El 90% en el caso de que la beneficiaria acredite ser una MiPyME, por todos los trabajadores contratados de su nómina.
- El 70% en el restante de los casos, solo por aquellos trabajadores que se encuentren afectados a la fabricación de los bienes, así como a la prestación de los servicios directamente vinculados al diseño, ingeniería, instalación y montaje de los mismos.

La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo informará periódicamente a la AFIP, la nómina de los empleadores inscriptos en el “Registro”, dando aviso de suspensiones o bajas que se produzcan. Aquellos empleadores habilitados para acceder a los beneficios, deben estar caracterizados en el Sistema Registral con el código, según el caso, respectivamente:

- 537- Registro Bienes de Capital-Decreto 379/01 y 209/22-PYME
- 538 - Registro Bienes de Capital-Decreto 379/01 y 209/22

Se ha incorporado para empleados de beneficiarios caracterizados con código 538 el nuevo código de actividad:

Código	Descripción
137	Dec. 209/2022. - Bienes de Capital – Empleador NO Mipyme

IMPORTANTE: A los efectos del ingreso de liquidaciones en el servicio LSD, no es requerida parametrización de conceptos especial.

Una vez aceptadas las liquidaciones, al generar el F931 definitivo y realizar el envío de la información a Declaración en Línea, por contar el empleador con su respectiva caracterización, las contribuciones se calculan con sus correspondientes reducciones.